

Provincia	Riesgos	Fecha de inicio de las garantías	Fecha de fin de las garantías	Duración máxima de las garantías Meses
Balecia	Helada y pedrisco	1- 4-1986	31-10-1986	7
Pontevedra	Helada, pedrisco, viento y lluvia	1- 3-1986	31- 7-1986	5
Rioja (La)	Pedrisco	1- 5-1986	31-10-1986	6
Tarragona	Helada, pedrisco, viento y lluvia	1- 4-1986	30- 9-1986	6
Teruel	Helada y pedrisco	1- 5-1986	30- 9-1986	5
Toledo	Pedrisco y viento	1- 4-1986	15-10-1986	6
Valencia	Helada, pedrisco, viento y lluvia	1- 3-1986	31- 8-1986	6
Valladaolid	Helada y pedrisco	1- 5-1986	31-10-1986	6
Vizcaya	Pedrisco	15- 4-1986	31-10-1986	5
Zamora	Helada, pedrisco y viento	1- 5-1986	31-10-1986	5
Zaragoza	Pedrisco	15- 4-1986	31-10-1986	6,5

(Continuará.)

4711 *ORDEN de 2 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Alvima, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de estufas de gas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alvima, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de estufas de gas, autorizado por Orden de 27 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril) y modificada por Orden de 29 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Alvima, Sociedad Anónima», con domicilio en Carrer del Sol, sin número, Sedavi (Valencia), y número de identificación fiscal A. 46001046, en el sentido siguiente:

En el apartado segundo, correspondiente a mercancías de importación, incluir las siguientes mercancías:

2. Chapa de acero galvanizada, primera calidad, con un recubrimiento de cinc de 122 gramos por metro cuadrado, de 0,7 y 1 milímetro de espesor, utilizada en la fabricación de cámaras y fondos de los productos I, II y III, posición estadística 73.13.72.

3. Chapa «Skinplate», base de acero laminado en frío, revestido en la cara superior con 200 micras de PVC, con película protección de 0,7 milímetros de espesor, utilizada en la fabricación de la tapa y cajetín de los productos I, II y III, posición estadística 73.13.88.1.

A efectos contables para la mercancía de importación número 2, le serán de aplicación los mismos que los establecidos en la Orden de 27 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), para la chapa laminada en frío (mercancía número 1), de los espesores 0,7 y 1 milímetro para los mismos componentes de cámaras y fondos.

Para la mercancía número 3, por cada 100 metros cuadrados de materia prima contenida en los productos I, II y III exportados (tapa y cajetín), se datarán en cuenta de admisión temporal 103,50 metros cuadrados de la citada mercancía, estableciéndose como porcentaje de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, el 2,967 por 100, adeudables por la posición estadística 73.03.59.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del

Estado» de 20 de abril), modificada por Orden de 29 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), y que ahora es de nuevo modificada.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4712 *ORDEN de 16 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 63.398/1983, interpuesto por la Abogacía del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 63.398/1983, interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, el 1 de julio de 1983, que estimó el recurso número 21.316, interpuesto por «Lufema, Sociedad Limitada», contra Resolución del Ministerio de Hacienda de 5 de noviembre de 1979, que declaró la inadmisibilidad del recurso promovido por dicha entidad, contra acuerdo de la Delegación del Gobierno de fecha 4 de julio de 1978, que autorizó a don Elías Fernández de la Fuente para construir y explotar una estación de servicio en León, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 25 de junio de 1985, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 1 de julio de 1983 por la Sala de este orden jurisdiccional -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 21.316, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, a tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de enero de 1986.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

4713 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de diciembre de 1985 por la que se prorroga y modifica a la firma «Compañía Textil J. M., Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas y colorantes, y la exportación de hilados y tejidos.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 11 de enero de 1986, página 1717, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1985 ...», debe decir: «Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1986 ...».

4714 *RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se concede la autorización número 311 a The Hongkong and Shanghai Banking Corporation para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por el Banco The Hongkong and Shanghai Banking Corporation para la apertura de cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción modificada por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la